



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 036 -2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 17 OCT. 2018

VISTOS:

La Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 005-2018-MTPE/3/24.3/CE, el Informe N° 163-2018-MTPE/3/24.3/CE/UZICA; Informe N° 212-2018-MTPE/3/24.3/CE/UZJUN; Informe N° 149-2018-MTPE/3/24.3/CE/UZC

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 da disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser Constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

Que, a través de la Resolución Gerencial de Administración N° 005-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA, se autorizó la apertura de la Caja Chica por el importe de S/. 42,500.00; (Cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 163-2018-MTPE/3/24.3/CE/UZICA, Informe N° 212-2018-MTPE/3/24.3/CE/UZJUN, Informe N° 149-2018-MTPE/3/24.3/CE/UZC; las Unidad Zonales Ica, Junín y Cusco solicitan Ampliación presupuestal de fondos para pagos en efectivo (caja chica) para la adquisición de artículos y materiales de limpieza cuya específica de gasto es 2.3.15.31, el mismo que servirá para el cumplimiento de las metas establecidas de las Unidades Zonales.

Que, mediante Memorando N° 759-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP, Memorando N° 784-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP, Memorando N° 797-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP, se aprueba la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 062-2018.



Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución N° 005-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA.

SEDE	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO ANUAL	AMPLIACIÓN	CLAIFICADOR	META
ICA	Gladys Pricela Pineda Moran	5,000.00	500.00	2.3.1.5.3.1	31
JUNÍN	Yolanda Flor de María Peralta Refulio	5,500.00	400.00	2.3.1.5.3.1	32
CUSCO	Lyd Carnero Carbonelli	4,000.00	400.00	2.3.1.5.3.1	30

Artículo 2º.- Notificar la presente a la Coordinación Ejecutiva, Unidades Gerenciales y a los Responsables de Caja Chica de las Unidades Zonales de Ica, Junín y Cusco.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución sean publicados en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JULIO CESAR RIVERA COLLAZOS
Presidente de la Unidad Gerencial
de Administración
PROGRAMA IMPULSA PERU